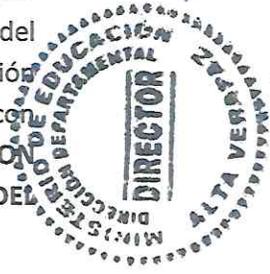




CONVENIO INTERINSTITUCIONAL NÚMERO: 001-2024

DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE CHISEC, DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.

En el Municipio de Chisec, del departamento de Alta Verapaz, el día siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), nosotros por una parte: **JULIO ARMANDO SAMAYOA SANTIAGO**, de cuarenta y dos años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, casado, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos setenta espacio ochenta y siete mil doscientos setenta y ocho espacio un mil seiscientos uno (2370 87278 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación de Alta Verapaz, del Ministerio de Educación, calidad que acredito con el Acuerdo Ministerial Número DIREH setecientos trece guión dos mil veinticuatro (0713-2024) de fecha veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro y acta administrativa número uno guion dos mil veinticuatro (01-2024), de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro, en la que consta la toma de posesión; comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del Ministerio de Educación para suscribir convenios sobre esta materia, por medio del Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019) de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019) reformado por el Acuerdo Ministerial número trescientos ochenta y cuatro guión dos mil veintiuno (384-2021) de fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la primera calle cinco guión diecinueve zona uno (1ª. Calle 5-19 zona 1) del municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz y por la otra parte: **LUIS FRANCISCO REYNALDO VASQUEZ POP**, de cuarenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, bachiller en ciencias y letras, con domicilio en el departamento de Alta Verapaz, me identifico con el Documento Personal de identificación -DPI-, al que pertenece el Código Único de Identificación número un mil seiscientos noventa y dos espacio cincuenta y ocho mil novecientos veinte espacio un mil seiscientos uno (1692 58920 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, señalando para recibir citaciones y notificaciones, la Municipalidad del Municipio de Chisec del departamento de Alta Verapaz, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal y en Representación de la Municipalidad de Chisec, Alta Verapaz, con cuentadancia número dos mil veintidós guion un mil seiscientos guion un mil seiscientos trece guion veintidós guion cero cero uno (2022-1600-1613-22-001) emitido por la Contraloría General de Cuentas, acreditando dicho cargo con los siguientes documentos: A) Certificación del acta de toma de posesión del cargo cero cero siete guion dos mil veinticuatro del libro de sesiones del Concejo Municipal de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, B) Credencial del Tribunal Supremo Electoral; C) Acuerdo número cero veinte guion dos mil veintitrés (020-2023) emitido por la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023). Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en las calidades con que actuamos, celebramos el presente: **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ, DEL**





MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE CHISEC, DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, el cual se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DE LA BASE LEGAL:** Los comparecientes manifestamos que el presente convenio se fundamenta en los artículos: 2, 71, 72, 253 y 257 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 7, 8, 10, 33 literales m), x), y) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala; 53 literal b) y 67 del Código Municipal; y punto cuarto, del Acta Número cero treinta y nueve (039-2024) de la sesión ordinaria, celebrada por el Honorable Concejo Municipal, en fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro (19/04/2024) a través de la cual autoriza al Señor Alcalde Municipal para la firma del presente convenio. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La Municipalidad de Chisec del Departamento de Alta Verapaz en su afán de mejorar las condiciones de los vecinos del municipio y consciente, que la educación es uno de los ejes fundamentales para el desarrollo del municipio, siendo ésta una de las competencias propias de la Municipalidad de Chisec, Alta Verapaz, establecida en la literal g) del Artículo 68 del Código Municipal, Decreto número 12-2002, del Congreso de la República; relativo a la gestión de la educación; consecuentemente, se ha propiciado el apoyo a la educación de la población del municipio de Chisec, Alta Verapaz procurando atender aquellos casos en donde exista la necesidad, tanto en recurso humano como de remozamientos a escuelas, así como la proyección a la construcción de proyectos educativos; todo ello también bajo el amparo de la Constitución Política de la República de Guatemala que en su Artículo 257, relacionado a la asignación para las Municipalidades, establece que el presupuesto se debe distribuir en la forma que la ley determine, incluyendo proyectos de educación y literal e) del Artículo 89 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo número 12-91 preceptúa que dentro de los recursos financieros y económicos para la educación nacional está constituido también por aportes económicos de las municipalidades destinados para programas de inversión y/o funcionamiento. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO:** Cubrir tanto la necesidad de maestros, maestras, conserjes, cocineras y guardianes de los Niveles de Educación Preprimaria y Primaria en centros educativos públicos del Municipio de Chisec del Departamento de Alta Verapaz, derivado de la necesidad que existe en las Escuelas e Institutos; la cantidad total de contrataciones que se realizarán son de CATORCE (14) los cuales se detallan en el Anexo 1 del presente convenio. **CUARTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES: 1. DE LA MUNICIPALIDAD DE CHISEC, DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ:** A) Se compromete a contratar los servicios de maestros, conserjes, cocineras y guardianes de los Niveles de Educación Preprimaria y Primaria en centros educativos públicos del Municipio de CHISEC, departamento de ALTA VERAPAZ, de acuerdo a sus posibilidades financieras y presupuestarias, compromiso que comprende el pago de honorarios o salarios de los educadores y servicios administrativos (conserjes, cocineras y guardianes), por lo que, desde ya se deja constancia que los contratados no tendrán relación de dependencia con el Ministerio de Educación, ni con la Dirección Departamental de Educación de ALTA VERAPAZ. **A.1.)** A cubrir el pago de honorarios o salarios del personal que contrate durante el ciclo escolar DOS MIL VEINTICUATRO (2024). **A.2.)** A realizar los pagos de honorarios o salarios de los contratados en forma vencida y contra la presentación de las facturas y/o informes mensuales respectivos, mismos que llevarán el visto bueno del Director o Directora del centro educativo, en donde presten sus servicios, según corresponda, dependiendo del renglón presupuestario en el cual sean contratados los maestros por parte de la Municipalidad contratante. **B)** La contratación de los servicios de maestros, maestras, conserjes, cocineras y guardianes, serán

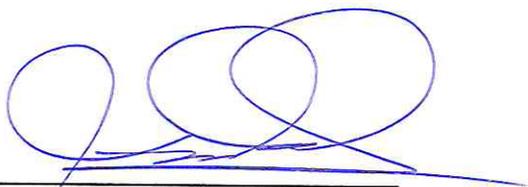


de un total de CATORCE (14) personas los cuales se encuentran detallados en el Anexo número 1 del presente convenio, dicha cantidad en el caso de los docentes coincide con el estudio de la demanda del Municipio de CHISEC, departamento de ALTA VERAPAZ presentado por la Dirección Departamental de Educación de ALTA VERAPAZ, así mismo las personas detalladas en el anexo 1 del presente convenio han cumplido con presentar la constancia vigente de RENAS, dando fe de dicha acción, las personas que firman el presente convenio. **C)** Las personas a contratar en el presente convenio deberán acatar las instrucciones de los Directores, Supervisores y personal técnico de la Dirección Departamental de Educación de ALTA VERAPAZ. **2. DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN:** **A)** Ubicará a los maestros y maestras en escuelas e institutos que llenen las condiciones y facilidades mínimas para realizar sus labores docentes y que en las mismas sean necesarios sus servicios, conforme dictamen de la Sección de determinación de la demanda educativa de acuerdo a la matrícula vigente, así como al personal por servicios administrativos (conserjes, cocineras y guardias). **B)** Realizar la Supervisión de servicios contratados, por medio de los directores o directoras de escuelas e institutos y supervisores educativos correspondientes, mismo que al existir alguna falta administrativa, le informara por escrito al Director Departamental de los hechos ocurridos. **C)** La Dirección Departamental de Educación orientará a los docentes sobre la forma de entrega de los programas de apoyo y lo referente a las acciones de bioseguridad que se tienen que cumplir en el centro educativo que corresponda. **D)** Las personas a contratar en el presente convenio deberán acatar las instrucciones de los Directores, Supervisores y personal técnico de la Dirección Departamental de Educación de ALTA VERAPAZ. **QUINTA:** Se deja constancia para el cumplimiento del presente convenio, la Dirección Departamental de Educación ALTA VERAPAZ, no deberá erogar ninguna cantidad de dinero. **SEXTA: DE LA FISCALIZACIÓN:** **A)** El cumplimiento del presente convenio en cuanto a la verificación de la aplicación del Currículo Nacional Base quedará bajo la responsabilidad de la Supervisión Educativa correspondiente, responsables de niveles educativos de la Subdirección Técnico Pedagógica y el Director Departamental y **B)** Asimismo, el presente convenio quedará sujeto a las auditorías que la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación quiera realizar de conformidad con la ley. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes podrán dar por terminado el presente convenio Interinstitucional de Cooperación: a) Por vencimiento del plazo. b) Por casos fortuitos o de fuerza mayor. c) Por incumplimiento de lo aquí convenido. Asimismo, se reconoce la independencia de ambas instituciones en las actividades que cada uno realiza y que no forman parte del presente convenio. **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO:** El presente convenio tendrá vigencia del uno (1) de mayo del año dos mil veinticuatro al treinta (30) de noviembre del año dos mil veinticuatro y cubrirá el ciclo escolar del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024). **NOVENA: MODIFICACIONES, CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS:** a) Las disposiciones contenidas en el presente convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes; b) las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas de forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados. Los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores, se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente convenio. **DÉCIMA: ANEXOS:** Forman parte del presente convenio, 1) Listado de personas a contratar mediante el presente convenio 2) Los documentos que acreditan la representación legal que ejercen los otorgantes 3) La personalidad jurídica 4) Estudio de demanda docente debidamente certificada por la Dirección





Departamental de Educación 5) Justificación para los servicios docentes y administrativos (conserjes, cocineras y guardias) 6) Emisión de constancia vigente de RENAS de cada una de las personas que serán contratadas por la Municipalidad. **DÉCIMA PRIMERA: APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Los comparecientes aceptamos de mutuo acuerdo y de conformidad con lo que para el efecto establece nuestra legislación el contenido de todas las cláusulas, condiciones y estipulaciones contenidas en este convenio. **DÉCIMA SEGUNDA: DE LA ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:** Los otorgantes, manifestamos haber leído, íntegramente el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez, efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos de entera conformidad, en dos ejemplares originales, contenidos en cuatro hojas impresas únicamente en su anverso, con los logos de ambas dependencias.

f. 

JULIO ARMANDO SAMAYOA SANTIAGO
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE ALTA
VERAPAZ

f.  

LUIS FRANCISCO REYNALDO VASQUEZ POP
ALCALDE MUNICIPAL
CHISEC, ALTA VERAPAZ



En el municipio de Chisec, departamento de Alta Verapaz, el siete (7) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), como Notario, Doy Fe de que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores, **LUIS FRANCISCO REYNALDO VASQUEZ POP**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos noventa y dos espacio cincuenta y ocho mil novecientos veinte espacio un mil seiscientos uno (1692 58920 1601) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; y por **JULIO ARMANDO SAMAYOA SANTIAGO**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos setenta espacio ochenta y siete mil doscientos setenta y ocho espacio mil seiscientos uno (2370 87278 1601) extendido por el Registro Nacional de Las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el documento denominado **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL NÚMERO: 001-2024 DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE CHISEC, DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.** Los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización junto con el infrascrito notario. DOY FE.



LUIS FRANCISCO REYNALDO VASQUEZ POP
ALCALDE MUNICIPAL

JULIO ARMANDO SAMAYOA SANTIAGO

ANTE MÍ:

Lic. David Alejandro Godoy Maaz
Abogado y Notario

